

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/14964  
11 abril 1982  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE  
LA MISION PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA  
DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Con referencia a la carta de fecha 9 de abril de 1982 del Representante  
Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (S/14961), tengo el honor,  
siguiendo instrucciones del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda  
del Norte, de manifestar lo siguiente.

La declaración de la zona de exclusión marítima (que fue el tema de la carta  
que dirigí a Vuestra Excelencia con fecha 9 de abril de 1982 (S/14963)) no cae  
dentro del concepto de bloqueo tal como se entiende en derecho internacional. Al  
mismo tiempo, según deja en claro el texto de la propia declaración, esta medida no  
afecta al derecho del Reino Unido de tomar cualesquiera otras medidas que se necesi-  
ten, en el ejercicio de su derecho de legítima defensa, conforme al Artículo 51  
de la Carta. Las referencias que en el artículo 3 c) de la Definición de la  
Agresión se hacen al "bloqueo de ... las costas de un Estado por las fuerzas  
armadas de otro Estado" son, de cualquier manera, totalmente carentes de perti-  
nencia, ya que la zona rodeará territorio británico. De mayor pertinencia es el  
artículo 2 de la Definición, según el cual "el primer uso de la fuerza armada por  
un Estado en contravención de la Carta constituirá prueba prima facie de un acto  
de agresión . . ". La Argentina es quien hizo primer uso de la fuerza armada.

En la resolución 502 (1982), que el Consejo de Seguridad aprobó el 3 de abril  
de 1982, se hace referencia a una invasión por fuerzas armadas de la Argentina, se  
determina que existió un quebrantamiento de la paz y se exige a la Argentina que  
retire sus fuerzas inmediatamente, lo cual deja absolutamente en claro que la  
responsabilidad del actual quebrantamiento de la paz en la región corresponde  
a la Argentina.

Solicito que esta carta se distribuya, con carácter urgente, como documento  
del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hamilton WHYTE  
Encargado de Negocios interino